



MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCIII - N° 193  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MINERÍA

Resolución N° 89

Córdoba, 13 de septiembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0426-011435/2020, en el que obra Resolución N° 050 de fecha 01 de septiembre de 2020, emitida por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el instrumento legal citado precedentemente se tramita la constitución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, en virtud del comienzo de la gestión de Gobierno que diera inicio el día 10 de diciembre de 2019.

Que obra nota del Presidente de la Unión del Personal Superior de la Administración Pública Provincial informando los designados a representar a la misma en carácter de titular y suplente.

Que el Sr. Gustavo Eduardo Correa, renuncia al cargo de integrante suplente de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

Que obra nota del Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba, designando al nuevo titular y suplente en representación del Sindicato mencionado.

Que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio informa como quedara conformada la Nueva Comisión Laboral de Concurso y Promoción, en atención a los cambios expresados.

Que se han realizado los actos preparatorios para la formación de la voluntad administrativa, y en tal sentido, las propuestas de los agentes y las entidades gremiales cumplimentan lo normado en el artículo 17 de la Ley Provincial 9361 y su reglamentación.

Que corresponde en esta instancia, en el carácter de autoridad de aplicación, constituir la Nueva Comisión Laboral de Concurso y Promoción de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1641/2007, reglamentario de la Ley N° 9361.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 112/2022,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

RESUELVE:

**Artículo 1°** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ministerial N° 050 de fecha 01 de septiembre de 2020, por los motivos expresados en los considerandos.

**Artículo 2°** CONSTITUIR, a partir del día de la fecha, la Nueva Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba en virtud de las modificaciones presentadas.

SUMARIO

<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA</b> Resolución N° 89.....	Pag. 1
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> Resolución N° 1055.....	Pag. 2
<b>SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN</b> Cronograma de Pagos.....	Pag. 2
<b>SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN</b> Resolución N° 2..... Resolución N° 3..... Resolución N° 4..... Resolución N° 5..... Resolución N° 6..... Resolución N° 7..... Resolución N° 8.....	Pag. 2 Pag. 3 Pag. 4 Pag. 4 Pag. 5 Pag. 6 Pag. 6
<b>SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA</b> Resolución N° 9.....	Pag. 7
<b>AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER</b> Resolución N° 49.....	Pag. 8
<b>AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA</b> Resolución N° 10..... Resolución N° 14..... Resolución N° 15.....	Pag. 9 Pag. 10 Pag. 11
<b>PODER JUDICIAL</b> Resolución N° 265.....	Pag. 13

**Artículo 3°** DESIGNAR como miembros de la Nueva Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, a:

- Por el Nivel Directivo: Sr. Juan Pablo Inglese M.I. N° 33.695.873 (Titular) y Sr. Ángel Edgardo Quaglia, M.I. N° 26.862.543 (Suplente).
- Por el Nivel de Conducción: Sr. Mauricio Darío Rossi M.I. N° 24.438.009 y Sr. Juan José Solano, M.I. N° 12.614.466 (Suplente).
- Por el Sindicato de Empleados Públicos: Sra. Gabriela Susana Zéngaro M.I. N° 24.274.274 (Titular) y Sra. Vilma Noemí Mancinelli M.I. N° 13.962.673 (Suplente).
- Por la Unión de Personal Superior: Sra. Anabella Leticia Mariani, M.I. N° 34.316.525 (Titular) y Sr. Mariano Diego Massari, M.I. N° 22.162.192 (Suplente).

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 1055**

Córdoba, 9 de septiembre de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0722-138752/2017 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Resoluciones Nros. 1478/19 y su ampliatoria 0254/2022 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, "ad referéndum" de la superioridad, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "ALAS ARGENTINAS" de la localidad de Puente Las Selvas, Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la mencionada Dirección General, a partir del 16 de diciembre de 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 505/2022, lo aconsejado a fs. 30 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR las Resoluciones Nros. 1478/19 y su ampliatoria 0254/2022 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "ALAS ARGENTINAS" de la localidad de Puente Las Selvas, Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la mencionada Dirección General, a partir del 16 de diciembre de 2016, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja cada una.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****CRONOGRAMA DE PAGOS**

O.P.	Repartición
OP140	Min. de Prom. del Empleo y de la Economía Familiar
OP123	Universidad Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Córdoba
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO. JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION - JIMENA CAAMAÑO, DIRECTORA GRAL DE MERJORA DE PROCESOS E INFORMACION

**SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD,  
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN****Resolución N° 2**

Córdoba, 1 de abril de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-387206/2019 en el que la institución CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR FUNDACION SAN BENITO, propiedad de Fundación San Benito CUIT N° 30-71181112-1, solicita categorizar el Servicio de Integración a la Escuela Común.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Nicanor Carranza N° 3992, Barrio Cerro de las Rosas de la Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 139 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 140 agrega Acta de Auditoría en terreno, con fecha 18 de Noviembre de 2021, en virtud de la cual se efectuó observaciones a nivel institucional y físico.-

Que a Fs. 146 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad agrega nueva Acta de Auditoría en terreno, llevada a cabo el día 09 de Diciembre de 2021, donde se verifica el

cumplimiento de las observaciones realizadas a nivel institucional y físico.-

Que a Fs. 165 la Junta de Categorización y Auditoración de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar CATEGORIA DEFINITIVA a la Institución, CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR FUNDACION SAN BENITO, para el Servicio de Integración a la Escuela Común según consta de Fs. 155/164.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 193/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN  
E INCLUSIÓN  
RESUELVE:**

1°.- CATEGORÍZASE a la institución denominada, CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y APOYO A LA INTEGRACION ESCO-

LAR FUNDACION SAN BENITO, propiedad de Fundación San Benito CUIT N° 30-71181112-1, ubicado en calle Nicanor Carranza N° 3992, Barrio Cerro de las Rosas de la Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACION E INCLUSION

## Resolución N° 3

Córdoba, 12 abril de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-430503/2021 en el que la institución CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INCLUSION ESCOLAR - INTEGRARTE, propiedad de Centro Integrarte S.A.S., CUIT N° 33-71707062-9, solicita categorizar el Servicio de Integración a la Escuela Común.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Rivera Indarte N° 576, de la Ciudad de Villa Allende, Departamento Colon, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 116 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 117 agrega Acta de Auditoría en terreno, llevada a cabo el día 08 de Marzo 2022, en la que no efectuó ningún tipo de observación a nivel institucional y físico.

Que a Fs. 152 la Junta de Categorización y Auditoración de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar CATEGORIA DEFINITIVA a la entidad CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INCLUSION ESCOLAR - INTEGRARTE, para el servicio de Integración a la Escuela Común según consta de Fs. 140/151.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 268/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION  
E INCLUSION  
RESUELVE**

1°.- CATEGORÍZASE, a la institución denominada, CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INCLUSION ESCOLAR - INTEGRARTE, propiedad de Centro Integrarte S.A.S., CUIT N° 33-71707062-9, ubicado en calle Rivera Indarte N° 576, de la Ciudad de Villa Allende, Departamento Colon, Provincia de Córdoba CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común.-

2°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

3°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACION E INCLUSION

**Resolución N° 4**

Córdoba, 03 de junio de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-401388/2020 en el que la institución CENTRO DE DIA SANTO TOMAS, propiedad de ST SALUD S.A.S., CUIT N° 30-71604484-6, solicita categorizar el Servicio Centro de Día.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0001/2021 se otorga a la Institución, CENTRO DE DIA SANTO TOMAS, propiedad de ST SALUD S.A.S., ubicado en calle Cavalango N° 4339, Barrio Empalme de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio Centro de Día Jornada Simple, Turno mañana. Cupo Provisorio máximo admitido 30 beneficiarios. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución Nro. 1162/2020.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Nro. 0001/2021.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Cavalango N° 4339, Barrio Empalme de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 183 agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 23 de Marzo del año 2022, en virtud de la cual se efectuó observaciones a nivel físico, seguidamente se procedió a notificar al Representante Legal de la Entidad.-

Que a Fs. 206, la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad agrega nueva Acta de Auditoría en terreno, llevada a cabo el día 03 de Mayo de 2022, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones realizadas a nivel físico.-

Que a Fs. 231 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CENTRO DE DIA SANTO TOMAS CATEGORIA "A" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día ( Porcentaje obtenido 85% ), Jornada Simple, Turno mañana, según consta a Fs. 230. Cupo máximo admitido 38 beneficiarios.-

Que a Fs. 232 la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, mediante Dictamen N° 501/2022 informa que la Entidad ha cumplido los extremos exigidos a fin de que la Junta de continuidad al trámite y podrá la misma elevar los presentes obrados a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión para la emisión de la correspondiente Resolución de Categorización.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.-

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 501/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN  
E INCLUSIÓN  
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE a la institución denominada CENTRO DE DIA SANTO TOMAS, propiedad de ST SALUD S.A.S., CUIT N° 30-71604484-6, ubicado en la calle Cavalango N° 4339, Barrio Empalme de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "A" DEFINITIVA, para el Servicio Centro de Día, Jornada Simple, Turno Mañana. Cupo Provisorio máximo admitido 38 beneficiarios.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACION E INCLUSION

**Resolución N° 5**

Córdoba, 9 de junio de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-384376/2019 en el que la institución NEUROESPACIO S.A.S., propiedad de NEUROESPACIO S.A.S., CUIT N° 30-71607418-4, solicita categorizar el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 - Bajo Riesgo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0009/2021 se otorga a la Institución, NEUROESPACIO S.A.S., propiedad de NEUROESPACIO S.A.S., CUIT N° 30-71607418-4, ubicado en calle Hernando de Lerma N° 3383, Barrio Jardín Espinosa de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA PROVISORIA, para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 Bajo Riesgo en las siguientes prestaciones: Consultorio Médico, Consultorio Médico Especialista, Terapia Física, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Trabajo Social, Psicomotricidad y Psicopedago-

gía. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Nro. 0009/2021.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Hernando de Lerma N° 3383, Barrio Jardín Espinosa de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 222 agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 12 de Mayo del año 2022, en la que no se efectuó ningún tipo de observación a nivel Institucional y físico.-

Que a Fs. 270 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad NEUROESPACIO S.A.S CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 - Bajo Riesgo Ambulatorio en las siguientes prestaciones: Consultorio Médico, Consultorio Médico Especia-

lista, Terapia Física, Psicología, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Psicomotricidad, Trabajo Social.-

Que a Fs. 272 la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, mediante Dictamen N° 566/2022 informa que la Entidad ha cumplido los extremos exigidos a fin de que la Junta de continuidad al trámite y podrá la misma elevar los presentes obrados a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión para la emisión de la correspondiente Resolución de Categorización

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 566/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN  
E INCLUSIÓN  
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE a la institución denominada NEUROESPACIO S.A.S., propiedad de NEUROESPACIO S.A.S., CUIT N° 30-71607418-4,

ubicado en calle Hernando de Lerma N° 3383, Barrio Jardín Espinosa de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba CATEGORIA DEFINITIVA, para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 Bajo Riesgo Ambulatorio en las siguientes prestaciones: Consultorio Médico, Consultorio Médico Especialista, Terapia Física, Psicología, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Psicomotricidad y Trabajo Social.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACION E INCLUSION

## Resolución N° 6

Córdoba, 9 de junio de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-434273/2021 en el que la institución CENTRO MEDICO AIRE JESUS MARIA, propiedad de Guanuscate Salud S.A., CUIT N° 30-71706575-8, solicita categorizar el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 - Bajo Riesgo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Nemesio Gonzáles N° 82, de la Localidad de Jesús María, Departamento Colon, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 160 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 161 agrega Acta de Auditoría en terreno, llevada a cabo el día 07 de Abril de 2022, en virtud de la cual se efectuó observaciones a Nivel Institucional, seguidamente se procedió a notificar al Representante Legal de la Entidad.

Que a Fs. 193, la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad agrega nueva Acta de Auditoría en terreno, llevada a cabo el día 20 de Mayo de 2022, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones realizadas a nivel Institucional.-

Que a Fs. 216 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar a la entidad CENTRO MEDICO AIRE JESUS MARIA, CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo Ambulatorio en las siguientes prestaciones: Consultorio Médico, Consultorio Médico Especialista, Terapia Física, Psicología, Psicopedagogía, Servicio Social y Fonoaudiología.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.-

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 561/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION  
E INCLUSION  
RESUELVE**

1°.- CATEGORIZÁSE, a la institución denominada CENTRO MEDICO AIRE JESUS MARIA, propiedad de Guanuscate Salud S.A., CUIT N° 30-71706575-8, ubicado en calle Nemesio Gonzáles N° 82, de la Localidad de Jesús María, Departamento Colon, Provincia de Córdoba. CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo Ambulatorio en las siguientes prestaciones: Consultorio Médico, Consultorio Médico Especialista, Terapia Física, Psicología, Psicopedagogía, Fonoaudiología y Servicio Social.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACION E INCLUSION

**Resolución N° 7**

Córdoba, 25 de julio de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-426046/2021 en el que la institución APRENDERES CONSULTORIOS INTERDISCIPLINARIOS Y APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR, propiedad de Roxana Paola Salvatori M.I.N. 22.793.971, CUIT N° 27-22793971-6, solicita categorizar el Servicio de Integración a la Escuela Común.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Sarmiento N° 73, de la Localidad de Almafuerde, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.-

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 115 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 116 agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 17 de Marzo del año 2022, en virtud de la cual se efectuó observaciones a Nivel Institucional y Físico, seguidamente se procedió a notificar al Representante Legal de la Entidad.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 136 agrega nueva Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 16 de Junio del año 2022, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones realizadas a Nivel Institucional y Físico.-

Que a Fs. 171 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar CATEGORIA DEFINITIVA a la institución APRENDERES CONSULTORIOS INTERDISCIPLINARIOS Y APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR para el Servicio

de Integración a la Escuela Común según consta de Fs. 159/170.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.-

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de Salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 671/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN  
E INCLUSIÓN  
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE, a la institución denominada APRENDERES CONSULTORIOS INTERDISCIPLINARIOS Y APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR, propiedad de Roxana Paola Salvatori M.I.N. 22.793.971, CUIT N° 27-22793971-6, ubicado en la calle Sarmiento N° 73, de la Localidad de Almafuerde, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común.

2°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

3°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACION E INCLUSION

**Resolución N° 8**

Córdoba, 25 de julio de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-441800/2022 en el que la institución CENTRO DE DIA DESCUBRIR S.R.L. propiedad de CENTRO DE DIA DESCUBRIR S.R.L., CUIT N° 33-71667260-9, solicita categorizar el Servicio Centro de Día.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0008/2016 se otorga a la Institución, "CENTRO DE DIA FUNDACION DESCUBRIR" CUIT N° 30-71016637-0, ubicado en la calle Rotary Internacional N° 2685, Barrio Villa Eucarística de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CATEGORIA "B" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día, con un cupo máximo admitido de 28 beneficiarios, jornada doble, (porcentaje obtenido 83.01%).

Que según Fs. 6 la Institución solicita una nueva Resolución de categorización por cambio de razón social.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución 0008/2016.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubi-

cado en calle Rotary Internacional N° 2685, Barrio Villa Eucarística de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Que a Fs. 92 de autos, obra Resolución N° 001611/2021 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud habilitando al establecimiento CENTRO DE DIA DESCUBRIR S.R.L. y a Fs. 205 obra constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 180 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 181 agrega Acta de Auditoría en terreno, llevada a cabo el día 21 de Junio de 2022, en la que no se efectuó ningún tipo de observaciones a nivel institucional y físico.-

Que a Fs. 204 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CENTRO DE DIA DESCUBRIR S.R.L. CATEGORIA "A" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día. (Porcentaje Obtenido 91,44 %). Jornada

doble, según consta a Fs. 203. Cupo máximo admitido 115 beneficiarios.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 672/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION  
E INCLUSION  
RESUELVE**

1°.- CATEGORIZASE, a la institución denominada CENTRO DE DIA DESCUBRIR S.R.L. propiedad de CENTRO DE DIA DESCUBRIR S.R.L. CUIT N° 33-71667260-9, ubicado en calle Rotary Internacional N° 2685, Barrio Villa Eucarística de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

CATEGORIA "A" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día. Jornada doble. Cupo máximo admitido 115 beneficiarios.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACION E INCLUSION

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
OPERATIVA**

**Resolución N° 9**

Córdoba, 19 de septiembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0463-068287/2018.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1429/2017 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la "Contratación de servicios de asistencia y colaboración para la optimización de la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba," aprobándose asimismo el Pliego de Bases y Condiciones que la rige.

Que llevado a cabo el proceso licitatorio, por Decreto N° 2075/2017, se adjudicó la aludida contratación a la U.T. en formación "SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A."

Que por Decreto N° 68/2018 se aprobó el modelo de Contrato de Servicios a suscribirse entre la firma "SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A.- UNIÓN TRANSITORIA - C.U.I.T. N° 30-71590293-8" y la Provincia de Córdoba, habiéndose celebrado en consecuencia dicho contrato con fecha 31 de enero de 2018.

Que por Ley N° 10.556 se ratificó la citada contratación.

Que conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones el Ministerio de Finanzas es la Autoridad de Aplicación de la aludida contratación.

Que por Resolución Ministerial N° 063/18 se estableció el modo de distribución y las condiciones generales de percepción del Fondo para In-

centivo del Personal (FIP) por parte de los agentes que conforman los organismos y dependencias de la Administración Tributaria Provincial Directa e Indirecta, sin perjuicio de los requisitos particulares de percepción por mayor rendimiento, capacitación, actividades especiales u otros que pudiera establecer cada Secretaría de este Ministerio para sus agentes y dependientes a cargo.

Que por Resolución Ministerial N° 117/2020, en su Artículo 3° se facultó - entre otras cuestiones- a esta Dirección General a actualizar el importe establecido en el Artículo 2° del citado decisorio bajo el mecanismo que estime adecuado.

Que por Resolución N° 4/2022 de esta Dirección General, se dispuso incrementar en la suma de pesos cuatro mil (\$4.000) el monto en concepto de Estímulo por Disponibilidad Remota, para los agentes que voluntariamente participen de la distribución del FIP.

Que la variación del Índice de Precios al Consumidor del INDEC, rubro "Servicios de telefonía e internet" para la región Pampeana, varió el 14,8 % entre el mes de abril y el mes de agosto del año 2022, por lo que resulta oportuno y pertinente actualizar el monto al que alude el Artículo 2° de la Resolución N° 4/2022, el que ascenderá a la suma de pesos cuatro mil seiscientos (\$ 4.600,00), siendo asignado mensualmente a cada agente de las distintas dependencias de la Administración Tributaria Provincial Directa e Indirecta, que voluntariamente participe de la distribución del Fondo para Incentivo del Personal (FIP) y que reúna los requisitos para la percepción del Estímulo por Disponibilidad Remota.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 117/2020,



**LA DIRECTORA GENERAL DE  
COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** ACTUALIZAR el importe al que refiere el Artículo 1° de la Resolución N° 4/2022 de esta Dirección General, en concepto de Estímulo por Disponibilidad Remota, para agentes de las distintas dependencias de la Administración Tributaria Provincial Directa e Indirecta, que voluntariamente participen de la distribución del Fondo para Incentivo del Personal (FIP) y que cumplan con los requisitos para su percepción, el cual ascen-

derá a la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600).

**Artículo 2°** DISPONER que el presente resolutorio será aplicable para la distribución del Fondo para Incentivo del Personal (FIP) a efectuarse a partir de la liquidación correspondiente al mes de Agosto del año 2022.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

## **AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER**

### **Resolución N° 49**

Córdoba, 16 de septiembre de 2022

**VISTO:** Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta";

El Acta de Directorio n° 60 de fecha 12 de septiembre de 2022 por medio de la cual se aprobaron los lineamientos básicos del concurso "Voucher Innovación Colaborativa 2022";

Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Programa de Innovación Colaborativa II se lanza el Concurso "Voucher para Innovación Colaborativa II" como una segunda etapa de Innovación sectorial que tiene como objetivos los siguientes: como objetivo general favorecer el desarrollo y la implementación de soluciones tecnológicas e innovadoras a través del financiamiento de pruebas de concepto que den respuesta a desafíos de productividad y/o competitividad planteados por empresas y que tengan como meta la innovación en productos, procesos o modelos de negocios.

Los objetivos específicos del Concurso son: Promover el desarrollo y la transformación de productos, procesos y modelos de negocio de las empresas, acelerando la consolidación de iniciativas innovadoras. Apoyar el desarrollo de oferentes de soluciones orientadas a resolver las necesidades del sistema productivo. Conectar demandas consolidadas del sector privado con aliados que desarrollen soluciones tecnológicas, facilitando la transferencia de conocimiento.

Podrán ser beneficiarias aquellas empresas, constituidas como personas jurídicas y radicadas en la provincia de Córdoba. Las mismas deben poseer capacidad financiera, gerencial y técnica para ejecutar un proyecto de innovación colaborativa. Se seleccionará un máximo de 10 (diez) empre-

sas radicadas en la provincia de Córdoba o hasta agotar el presupuesto disponible, reservándose el cupo de al menos 5 vouchers para empresas que hayan participado en el Programa de Innovación Colaborativa II. El beneficio consistirá en financiar en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) hasta el 50% del costo total de la propuesta de solución para la innovación presentada por la empresa. Dicho beneficio podrá ser de hasta \$10.000.000 (diez millones de pesos argentinos). La empresa deberá aportar los recursos restantes con la finalidad de garantizar la ejecución de la PSI.  
POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y  
EMPRENDER S.E.M.  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR las Bases y Condiciones y anexos del Concurso "Voucher de Innovación Colaborativa II", el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** ASIGNAR al programa un presupuesto total de pesos cien millones (\$100.000.000).

**Artículo 3°:** DETERMINAR que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial siendo la convocatoria de modalidad ventanilla cerrada.

**Artículo 4°:** PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

**Artículo 5°:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a realizar la afectación presupuestaria previa por el monto correspondiente.

**Artículo 6°:** IMPUTAR el egreso que demande la Jurisdicción: 820 - Cat. Programática: 821. Ejercicio 2022 - 2023. AUTORIZAR a la Gerencia de Operaciones a crear la cuenta contable en la cual se reflejará la ejecución del presente programa.

FDO. DIEGO CASALI. PRESIDENTE – AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM.

ANEXO



**AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA****Resolución N° 10**

Córdoba, 2 de junio del 2022

**VISTO:** La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – de contratación, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos; y el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y el Expte. N° 0351-176674/2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, en las presentes actuaciones se tramita la contratación, mediante el procedimiento de selección de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000005, que tiene por objeto la contratación de un servicio de relevamiento e ingeniería de detalle en localidades del interior de la provincia de Córdoba destinado a definir el lugar físico donde terminará el tendido de fibra óptica que partirá de un nodo de conectividad en funcionamiento, con modalidad de orden de compra abierta.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8°, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N°305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la Ley N°10.155.

Que, una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances, se generó un Acta de Prelación en los términos del artículo 8.2.2.4.1., de la cual surge que para el Renglón N°1 (RELEVAMIENTO ZONA 1) y N° 3 (RELEVAMIENTO ZONA 3) se realizaron un total de cuatro (4) ofertas económicas para cada uno, y que para el Renglón N°2 (RELEVAMIENTO ZONA 2) se presentaron un total de cinco (5) ofertas económicas.

Que, según se desprende del acta de prelación, la firma ACERTIS S.A. 30-71085937-6, quedó en primer lugar para los Renglones N° 1 y 3; y la firma GRUPO INFORTECH S.R.L. 30-71156500-7 quedó primera para el Renglón N° 2.

Que, la firma ACERTIS S.A. 30-71085937-6 presentó, para el Renglón N°1, una oferta económica por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.250.000,00) con IVA incluido; para Renglón N° 2, la firma GRUPO INFORTECH S.R.L. 30-71156500-7, presentó una oferta por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.217.500,00) con IVA incluido, y para el Renglón N° 3, la firma ACERTIS S.A. 30-71085937-6 presentó una oferta económica por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.250.000,00) con IVA incluido.

Que, los oferentes ACERTIS S.A. 30-71085937-6 y GRUPO INFORTECH S.R.L. 30-71156500-7 han presentado en tiempo y forma la documentación exigida en Pliegos, dando cumplimiento a las bases y condiciones allí establecidas y, a su vez, la mencionada documentación se encuentra incorporada en este expediente.

Que, en cuanto a la Evaluación de la Oferta, la Gerencia de Tecnologías de Redes realizó la evaluación técnica correspondiente, informando

que ambas firmas cumplimentan con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, por otra parte, el Área de Asuntos Legales, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa, expresa que las firmas ACERTIS S.A. y GRUPO INFORTECH S.R.L. cumplimentan con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y su anexo I, de la presente contratación.

Que, resultando las ofertas presentadas por las firmas, ACERTIS S.A.; 30-71085937-6 y GRUPO INFORTECH S.R.L.; 30-71156500-7, convenientes y ajustadas a las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares-, así como también a las Especificaciones Técnicas, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar las mismas.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por los artículos N° 4 y N° 5 del Régimen de Compras y Contrataciones, propio de la Agencia, lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen 2022/DGCA-0000012, y en uso de las atribuciones;

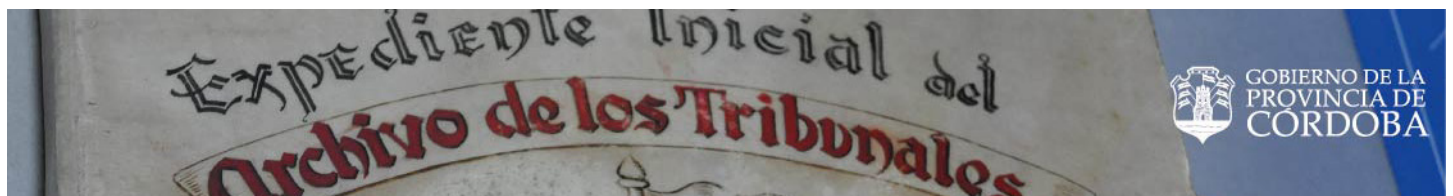
**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E.  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000005, con modalidad de orden de compra abierta, que tiene por objeto la "Contratación de un servicio de relevamiento e ingeniería de detalle en localidades del interior de la provincia de Córdoba destinado a definir el lugar físico donde terminará el tendido de fibra óptica que partirá de un nodo de conectividad en funcionamiento" a efectuarse en el plazo de doce (12) meses después de notificada la Orden de Compra, el Renglón N° 1 y 3 a la firma ACERTIS S.A, con domicilio electrónico constituido en CUIT 30-71085937-6 por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.250.000,00) IVA incluido, por cada renglón respectivamente, siendo el monto total adjudicado de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00) IVA incluido, y el Renglón N° 2, a la firma GRUPO INFORTECH S.R.L, con domicilio electrónico constituido en CUIT 30-71156500-7, por un precio total de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.217.500,00) con IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas que se encuentran incorporados en autos.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba a emitir el documento contable y a imputar el egreso correspondiente a la contratación.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. -

FDO. FERREIRO, JUAN ESTEBAN – PRESIDENTE; VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; MANA, GUILLERMO GUSTAVO – DIRECTOR; ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR.



**Resolución N° 14**

12 de agosto del 2022

**VISTO:** La Ley N° 10.155 y su modificatoria N° 10.620, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares - de contratación y su Anexo I, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos; el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E.; la Nota Aclaratoria N° 1; y el Expte. N° 0351-176558/2022;

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona la contratación, mediante el procedimiento de selección de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006, que tiene por objeto la contratación de un servicio de mesa de operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con modalidad de Orden de Compra Cerrada para el Renglón N° 01 y Orden de Compra Abierta para los renglones N° 02; N° 03, N° 04, N° 05 N° 06 y N° 07, a realizarse en el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación de la orden de compra y firmada el acta de inicio de las actividades, con opción a prórroga por el lapso de doce (12) meses.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8°, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N°305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la Ley N°10.155.

Que una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el plazo establecido en el llamado, se generó electrónicamente y de forma automática, un Acta de Prelación en los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta, nombre de los proveedores que participaron de la misma y descripción de los importes ofertados, que da cuenta que en relación al Renglón N° 01, compuesto de un (01) ítem, hubo seis (6) ofertas recibidas, presentadas por las firmas TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. y VECTUS S.R.L., resultando la menor oferta económica la presentada por TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A.; en relación al Renglón N° 02, compuesto de un (01) ítem, hubo cuatro (4) ofertas recibidas presentadas por las firmas TECNORED S.A., GRUPO INFORTECH S.R.L., TRENIDAD HENRI WALTER y NAXOS KUT S.A., siendo la oferta más económica la presentada por la firma TECNORED S.A.; respecto del Renglón N° 03, compuesto de un (01) ítem, se observa que hubo dos (2) ofertas recibidas, presentadas por las firmas TECNORED S.A. y TRENIDAD HENRI WALTER, resultando la menor oferta económica la presentada por TECNORED S.A.; que en relación al Renglón N° 04, compuesto de un (01) ítem, hubo tres (3) ofertas recibidas presentadas por las firmas GRUPO INFORTECH S.R.L., TRENIDAD HENRI WALTER y NAXOS KUT S.A. resultando la menor oferta económica la presentada por la firma GRUPO INFORTECH S.R.L.; en cuanto al Renglón N° 05, compuesto de un (01) ítem, hubo dos (2) ofertas económicas recibidas, presentadas por las firmas TECNORED S.A. y TRENIDAD HENRI WALTER, resultando la menor oferta económica la presentada por TECNORED S.A.; que respecto del Renglón N° 06, compuesto de un (01) ítem, también con dos (2) ofertas recibidas presentadas por las firmas TECNORED S.A. y TRENIDAD HENRI WALTER, resultando la menor oferta económica la presentada por TECNORED S.A.; y finalmente, en relación al Renglón N° 07, compuesto de un (01) ítem, hubo dos (2) ofertas recibidas, presentadas por las firmas

GRUPO INFORTECH S.R.L. y TRENIDAD HENRI WALTER, resultando la menor oferta económica la presentada por la firma GRUPO INFORTECH S.R.L., todas ellas por ser las únicas o de menor importe, e inferiores al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas – obrante en orden N° 26.

Que la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., primero en orden de prelación del Renglón N° 01, no cumple con una propuesta técnica en relación al alcance de lo solicitado por Pliego de Especificaciones Técnicas, ni se ajusta a los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme lo informado por la Gerencia de Tecnología de Redes en orden N° 52, por lo que se emplazó al segundo oferente en orden de prelación, siendo la firma VECTUS S.R.L., quien, en tiempo y forma, realiza la presentación de la documentación exigida en pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que, a su vez, la Gerencia de Tecnología de Redes informa que la propuesta presentada por la firma TECNORED S.A., primera en orden de prelación de los renglones N° 02, N° 03, N° 05 y N° 06, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, como así también, no cumple con la exigibilidad de la firma digital en la propuesta presentada en fecha 27/05/2022, lo cual se avanzó con la notificación al segundo oferente que le sigue en el orden de prelación, siendo para el Renglón N° 02 la firma GRUPO INFORTECH S.R.L. y para los renglones N° 03, N° 05 y N° 06, el Sr. TRENIDAD HENRI WALTER.

Que la firma GRUPO INFORTECH S.R.L., primero en el orden de prelación de los renglones N° 04 y N° 07 y segundo en el orden de prelación del Renglón N° 02, ha presentado en tiempo y forma la documentación exigida en Pliegos, dando cumplimiento a las bases y condiciones allí establecidas, encontrándose la mencionada documentación incorporada en este expediente.

Que el oferente TRENIDAD HENRI WALTER no presentó en tiempo y forma la documentación requerida para considerar firme su oferta económica para los renglones N° 03, N° 05 y N° 06, resultando tener por desistida su oferta en los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018.

Que, tal como surge del Dictamen N° 2022/DGCA-00000017, emitido por la Gerente de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., en cuanto a la Evaluación Técnica de las ofertas, la Gerencia de Tecnología de Redes informa que las firmas VECTUS S.R.L. y GRUPO INFORTECH S.R.L. cumplimentan con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos, mientras que el Responsable de Contabilidad e Impuestos y el Responsable de Asuntos Legales expresan que dichas firmas cumplimentan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares - y su Anexo I de la presente contratación.

Que, resultando las ofertas presentadas por las firmas VECTUS S.R.L. y GRUPO INFORTECH S.R.L., convenientes y ajustadas a las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares-, como así también a las Especificaciones Técnicas, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar las mismas.

Por ello, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto por el artículo N° 8 de la Ley N° 10.155, y su Decreto Reglamentario N°305/2014, modificado por el Decreto N°969/2018, lo dispuesto por la normativa citada, lo establecido en los artículos N° 4 y N° 5 del Régimen de Compras y Contrataciones propio de la Agencia y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen 2022/DGCA-00000017, y en uso de las atribuciones;

**EI DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E.  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** RECHAZAR la oferta presentada por la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-61075313-9), primera en el orden de prelación del Renglón N° 01, por no cumplimentar la propuesta técnica realizada con lo requerido en la sección 4 y sección 5, puntos 5.1.2 y 5.3.1, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y a la firma TECNORED S.A. (C.U.I.T. N° 30-70905461-5), primera en el orden de prelación de los renglones N° 02, N° 03, N° 05 y N° 06 por no cumplimentar con la propuesta técnica realizada, de acuerdo a lo requerido en la sección 4, párrafo 3 y párrafo 4, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y habiéndose encontrado defectos formales, exigidos por Pliego de las Condiciones Generales y Particulares de la presente contratación.

**Artículo 2°.-** TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por TRENIDAD HENRI WALTER (C.U.I.T. N° 23-14335114-9), segundo en orden de prelación de los renglones N° 03, N° 05 y N° 06, por no presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las Condiciones Generales de Contratación y Especificaciones Técnicas, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.2.2.4.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, ambos reglamentarios de la Ley N° 10.155.

**Artículo 3°.-** DEJAR SIN EFECTO los renglones N° 03, N° 05 y N° 06, mediante los cuales se propicia la contratación de los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de la ZONA 2, ZONA 4 y ZONA 5, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos y el artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4°.-** ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006, con modalidad de orden de compra cerrada, a la firma VECTUS S.R.L., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-70757936-2, el Renglón N° 01 - MESA DE OPERACIONES, compuesto de un ítem, con capacidad para operar en hasta 428 nodos por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación de la orden de compra, por un importe unitario mensual de PESOS CINCO MILLO- NES TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 5.310.000,00) IVA incluido, lo que hace un total para el presente renglón de PESOS CIENTO VEIN- TISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 127.440.000,00) IVA incluido, todo ello en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el presente expediente electrónico.

**Artículo 5°.-** ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006, con modalidad de orden de compra abierta, a la firma GRUPO INFORTECH S.R.L. con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-71156500-7, el Renglón N° 02 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 1, compuesto de un ítem, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 18 nodos ubicados en la Zona 1, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, durante el plazo de 24 meses, siendo la cantidad total estimada de 432, con precio unitario mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.800,00) IVA incluido, lo que hace a un valor total del renglón de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.713.600,00) IVA incluido; el Renglón N° 04 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 3, compuesto de un ítem, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 18 nodos ubicados en la Zona 3, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, durante el plazo de 24 meses, siendo la cantidad total estimada de 432, con precio unitario mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.800,00) IVA incluido, lo que hace a un valor total del renglón de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.713.600,00) IVA incluido; y el Renglón N° 07 - MANTENIMIENTO PRE- VENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 6, compuesto de un ítem, que se corres- ponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 19 nodos ubicados en la Zona 6, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, durante el plazo de 24 meses, siendo la cantidad total estimada de 456, con precio unitario mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.800,00) IVA incluido, resultando el im- porte total del renglón en PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.308.800,00) IVA incluido, todo ello en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorpo- rados en el presente expediente electrónico.

**Artículo 6°.-** AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir el documento contable y a imputar el egreso correspondiente a la contratación.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Bo- letín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO. FERREIRO, JUAN ESTEBAN – PRESIDENTE; VAZQUEZ BROQUA, LUIS AL- BERTO – VICEPRESIDENTE; VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR; MANA, GUILLERMO GUSTAVO – DIRECTOR; ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR.

**Resolución N° 15**

Córdoba, 18 de agosto del 2022

**VISTO:** La Ley N° 10.155 y su modificatoria N° 10.620, el Decreto Regla- mentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Condi- ciones - Generales y Particulares – de contratación y su Anexo I, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos; el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E.; la Nota Aclarato- ria N° 1; y el Expte. N° 0351-179104/2022;

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona la contratación, me- diante el procedimiento de selección de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000010, que tiene por objeto la provisión del Servicio de Tránsito IP para la conexión de la Red Digital Córdoba a internet, con modalidad de Orden de Compra Mixta para el Renglón N° 01, siendo modalidad de orden de compra cerrada para el ítem N° 1, a realizarse, por única vez, en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos de emitida la correspondiente

Orden de Compra, e ítem N° 2; y modalidad de Orden de Compra Abierta para el ítem N° 3, ambos a realizarse por un plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por el lapso de doce (12) meses adicionales, una vez realizada y verificada la instalación y configuración de la calidad del servicio por parte de la Unidad Requerente.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8°, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N°305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la Ley N°10.155.

Que, mediante Nota Aclaratoria N° 1, se fijó nueva fecha de apertura del periodo de lances para el día 13 de julio de 2022, desde las 10:00 a 15:00 horas, estableciendo como nueva fecha de consultas hasta el día 08 de julio de 2022 hasta las 17:00 hs.

Que, una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el plazo establecido en el llamado, se generó electrónicamente y de forma automática, un Acta de Prelación en los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta, el nombre del proveedor que participó de la misma y descripción de los importes ofertados, que da cuenta que para el Renglón N° 01, compuesto de tres (03) ítems, hubo una (01) oferta recibida, presentada por la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-63945373-8) por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.296.400,00) IVA incluido, siendo la única oferta presentada.

Que la firma TELECOM ARGENTINA S.A., primera y única en orden de prelación del Renglón N° 01, ha presentado en tiempo y forma la documentación exigida en Pliegos y la documentación correspondiente al pedido de aclaración de documental, dando cumplimiento a las bases y condiciones establecidas, encontrándose la documentación presentada ante el Sistema Único de Administración Financiera (S.U.A.F.) incorporada en este expediente electrónico.

Que, tal como surge del Dictamen N° 2022/DGCA-00000018, emitido por la Gerente de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., en cuanto a la Evaluación Técnica realizada por el Gerente de Tecnología de Redes, respecto a la documentación presentada por la firma TELECOM ARGENTINA S.A., cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras que el Responsable de Asuntos Legales expresa que la firma cumple con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares - y su Anexo I de la presente contratación. Por su parte, en cuanto a la evaluación realizada por el Responsable de Contabilidad e Impuestos, de la misma se desprende que la firma cumple con lo requerido en las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares y su Anexo I-, con la salvedad de que deberá incrementar la garantía de cumplimiento en un 50% por el hecho de cumplir sólo con dos de los cuatro índices previstos, en los términos del punto 3 del Anexo I del Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – de la presente contratación.

Que, resultando la oferta presentada por la firma TELECOM ARGENTINA S.A. conveniente y ajustada a las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares-, como así también a las Especificaciones Técnicas, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar la misma.

Por ello, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto por el artículo 8° de la Ley N° 10.155, y su Decreto Reglamentario N°305/2014, modificado por el Decreto N°969/2018, lo dispuesto por la normativa citada, lo establecido en los artículos N° 4 y N° 5 del Régimen de Compras y Contrataciones propio de la Agencia y lo

dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2022/DGCA-00000018, y en uso de las atribuciones;

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E. RESUELVE

**Artículo 1°.-** - ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000010, con modalidad de orden de compra mixta, a la firma TELECOM ARGENTINA S.A., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-63945373-8, la oferta correspondiente al Renglón N° 01 (SERVICIO DE TRÁNSITO IP), compuesto de tres (03) ítems, correspondiendo el ítem N° 01 al servicio de instalación y configuración inicial de los servicios, por única vez, con modalidad de orden de compra cerrada, por un precio unitario de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.550.000,00), IVA incluido, lo que hace a un importe total del presente ítem de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.550.000,00) IVA incluido; el ítem N°02 correspondiéndose al servicio de Abono Fijo de Tránsito IP de 10.000 Mbps por mes, durante el plazo de doce (12) meses, bajo modalidad de orden de compra cerrada, por un precio unitario, por el término de doce (12) meses, de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 32/100 (\$2.137,32), IVA incluido, lo que hace a un importe total del presente ítem de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 21.373.200,00), IVA incluido, y por último, el ítem N° 03 que se corresponde al servicio de Pago Por Uso de Tránsito IP, con una cantidad estimada de 10.000 Mbps por mes, durante el plazo de doce (12) meses, bajo modalidad de orden de compra abierta, por un precio unitario, por el término de doce (12) meses de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 32/100 (\$2.137,32), IVA incluido, siendo el valor unitario de Mbps de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO CON 11/100 (\$178,11), IVA incluido, lo que hace a un importe total del presente ítem de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 21.373.200,00), IVA incluido, resultando el monto total de la presente contratación la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.296.400,00), IVA incluido, todo ello en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el presente expediente electrónico.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir el documento contable y a imputar el egreso correspondiente a la contratación.-

**Artículo 3°.-** INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a requerir a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. la correspondiente Declaración Jurada, en los términos estipulados en el punto 3 del Anexo I del Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la presente contratación, y la Garantía de Cumplimiento de Contrato con el incremento de un cincuenta por ciento (50%).

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO. FERREIRO, JUAN ESTEBAN – PRESIDENTE; VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; MANA, GUILLERMO GUSTAVO – DIRECTOR; ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR.

**PODER JUDICIAL****Resolución N° 265**

Córdoba, 8 de septiembre de 2022.

**VISTO:** Los expedientes Nros.: 0180-022835/2022, 0180-022836/2022, 0180-022901/2022, 0180- 022914/2022, 0180-022922/2022, 0180-022923/2022, 0180-022954/2022, 0180- 022963/2022, 0180-022975/2022, 0180-022976/2022, 0180-022982/2022, 0180- 023005/2022, 0180-023035/2022, 0180-023067/2022, 0180-023082/2022, 0180- 023087/2022, 0180-023140/2022, 0180-023151/2022, 0180-023184/2022, 0180-023225/2022, 0180-023269/2022, 0180-023270/2022, 0180-023273/2022, 0180- 023274/2022, 0180-023277/2022, 0180-023289/2022, 0180-023309/2022, 0180- 023312/2022, 0180-023356/2022, 0180-023358/2022, 0180-023364/2022, 0180- 023383/2022, y 0180-023406/2022 en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2022, Ley N° 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias.

**Y CONSIDERANDO:**

1) Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

2) Que por Acuerdo Nro. 32, Serie "C," de fecha 28/3/2017, el Tribunal Superior de Justicia faculta al Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba o a quien lo reemplace en sus funciones, a formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas.

Por todo lo expuesto, y lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario Nro. 916/2007, Serie "A," del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios.

El señor Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

**RESUELVE:**

I) FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario por el período comprendido desde el 1/1/2022 al 31/8/2022, que incluye los Nros. de compensaciones: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 36, que forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único de cinco (5) fojas "Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario".

II) TOMEN razón el Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependientes del Ministerio de Finanzas, y Poder Legislativo, todos de la Provincia de Córdoba; y comuníquese al Área de Administración dependiente de ésta Administración General del Poder Judicial.

III) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO. SOSA LANZA CASTELLI LUIS MARIA - ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXOS